



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 26 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN N°052/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de ejecución de proyecto deportivo Fondeporte 2018-Concurso Público, de fecha 9 de octubre de 2018, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE,** Convenio de ejecución de proyecto deportivo Fondeporte 2018 - Concurso Público, de fecha 9 de octubre de 2018, suscrito entre **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N°1800120339
FONDEPORTE 2018 – CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO-CUOTA NACIONAL)**

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a 9 de octubre de 2018, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N°61.107.000-4, representado por el Jefe (S) de la División de Actividad Física y Deportes, don **ANTONIO GIADALAH AEDO**, chileno, Profesor, Cédula de Identidad N°7.768.703-3, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Fidel Oteiza N° 1956, 3° piso, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente "el Instituto", "el Servicio" o "el IND", y la entidad denominada **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario N°71.133.700-8, representada por el Vice-Rector Académico, don **JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI**, Cédula de Identidad N°9.136.362-3, ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA BULNES 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "la entidad Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

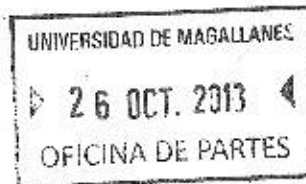
PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante la Resolución Exenta N°85 de 2018, del IND, modificada por Resolución Exenta N°1637, de 2018, del IND, se aprobaron las Bases de Postulación al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, convocatoria año 2018, en base a los criterios de elegibilidad dictaminados por el Ministerio del Deporte mediante Resolución Exenta N°2636, del 2017.

Por Resolución Exenta N°2222, del 2018, del IND, se fijó la nómina de proyectos seleccionados y en lista de espera en el concurso público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte año 2018, cuota nacional, en la categoría "Ciencias del Deporte", debiendo entender por tal al conjunto de todas las iniciativas disciplinares que se ocupan del rendimiento deportivo en sus elementos condicionales, en sus características contextuales y en sus procesos de optimización; y en atención a la importancia que esta disciplina tiene como parte integrante de la ejecución de toda actividad deportiva.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO APLICABLE.

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases de Postulación de Proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2018, las que se entienden formar parte integrante de este libelo, así como el Formulario de Postulación del Proyecto que fue seleccionado, la ficha anexa si la hubiere, los antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación y la normativa sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenida en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.





TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N°2222, de 27.07.2018, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código N°1800120339, denominado "DIAGNÓSTICO Y MONITORIZACIÓN DE LA FATIGA, UNA ALERTA SILENCIOSA EN LA SALUD DEL DEPORTISTA DE ALTA COMPETENCIA", presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de \$17.270.000 (diecisiete millones doscientos setenta mil Pesos) de la Cuota Nacional del FONDEPORTE.

CUARTO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACION DEL GASTO.

El proyecto contempla una duración de 8 meses, y la programación del gasto que se inserta a continuación:

Inicio/Término 5-2018 / 12-2018

Programación del Gasto: \$ 17.270.000											
ENE	0	FEB	0	MAR	0	ABR	0	MAY	17.270.000	JUN	0
JUL	0	AGO	0	SEP	0	OCT	0	NOV	0	DIC	0

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO.

Sin perjuicio de lo detalladamente indicado en el punto 21. de las bases de postulación al concurso público, que forma parte integrante del presente convenio, es obligación del responsable del proyecto:

- Ejecutar total e íntegramente el proyecto seleccionado, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el Formulario de Postulación del proyecto y en la respectiva ficha anexa si la hay. No está permitida la externalización de la ejecución del proyecto a un tercero.
- Aplicar los fondos públicos asignados, exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el Formulario de Postulación del Proyecto. En la ejecución del proyecto no se pueden realizar gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en él, ni otros gastos detallados en el punto 23. de las Bases de Postulación al Concurso Público.
- Cualquier modificación que se pretende al proyecto aprobado, y de acuerdo a lo establecido en el punto 24. de las Bases de Postulación al Concurso Público, debe ser solicitada a la Contraparte Técnica Institucional antes de iniciar la ejecución del proyecto, o encontrándose en la etapa de ejecución, debiendo contar con la autorización previa de la modificación por la Contraparte Técnica del IND, antes de proceder a ejecutarla.
- Concluida la ejecución del proyecto, la entidad responsable debe hacer entrega del **Informe Final de Ejecución del Proyecto**, dentro del plazo de 60 días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del proyecto, de conformidad a lo indicado en acápite Quinto: Informe Final, de las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos establecidas en el Punto 21. de las Bases de Postulación.





- e) Concluida la ejecución del proyecto, la entidad responsable debe presentar su **Informe de Rendición de Cuentas** de los fondos públicos transferidos, conforme la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el acápite "Sexto: Rendición de Cuentas", de las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos establecidas en el Punto 21. de las Bases de Postulación y el punto 23. de las Bases de Postulación al Concurso Público.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, las bases de postulación y demás antecedentes que forman parte integrante de este convenio, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente. Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Nacional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del responsable del proyecto, el IND queda facultado para: a) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto; b) Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes; c) Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del Proyecto, el responsable del proyecto quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

SÉPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe de la Unidad de Estudios y Seguimiento, o quien lo subrogue, jacqueline.andalaft@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en la cláusula séptima de las Condiciones Generales del Convenio citadas en la cláusula primera precedente.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales para la Ejecución del Convenio, en toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N° 19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Anexo N°1 de las Bases del Concurso, al Manual de





Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia éste le comunique. Además, deberá tomar contacto obligatoriamente con el Departamento de Comunicaciones del Nivel Central de Instituto, para concordar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto entra en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y registrará hasta la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. El certificado de ejecución del proyecto sólo procede una vez aceptada totalmente la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto por la Contraparte Técnica Institucional del Proyecto.

DÉCIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.

El Jefe de la División de Actividad Física y Deportes, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3083 de 2018, del IND.

La personería de Don JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI, para comparecer en representación de la entidad Responsable consta en ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES aprobado por Decreto de Fuerza de Ley N°154 de fecha 11/12/1981.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



[Signature]
ANTONIO GIADALAH AEDO
 JEFE (S) DIVISION ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



[Signature]
JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI
 VICE-RECTOR ACADÉMICO
 UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será el académico Sr. Javier Albornoz Guerrero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

HUMBERTO OYARZO PÉREZ, Rector (S)
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

HOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

